

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., noviembre tres (3) de dos mil veintitrés.

Radicación: Verbal (R.C. Extracontractual) No. 2023 00407

Demandante: NESTOR ANDRES CASTAÑO RODRIGUEZ y OTROS.

Demandado: LUIS RAFAEL TORRES MUNAR y SANDRAS MILENA OCAMPO
BUITRAGO.

Revisada la demanda de acuerdo con los artículos 89 y 90 del C.G.P., el
Juzgado,

RESUELVE:

INADMITIRLA para que en el término de cinco días SO PENA DE RECHAZO,
conforme lo establece el artículo 90 del C.G.P., subsane lo siguiente:

Incorpore nuevamente el documento enunciado en el acápite de pruebas
documentales en el numeral 5 y 6 del expediente digital, como quiera que no es
posible verificar su contenido.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez

LAO